

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 1940

NUM. 215

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 1 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón correspondiente del Letrado del Consejo de Estado don Nicolo Alcalá-Zamora y Torres.—Página 5348.
- Otra de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo don Paulino Martínez Cajén.—Páginas 5348 y 5349.
- Otra de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Astrónomo del Observatorio de Madrid don Rafael Carrasco Garrorena.—Pág. 5349.
- Ordenes de 29 de julio de 1940 por las que se admiten al servicio del Estado, con sanción, a los Topógrafos que se mencionan.—Página 5349.
- Otras de 29 de julio de 1940 por las que se dispone la separación definitiva del servicio de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.—Pág. 5349.
- Orden de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delineante de Catastro don Antonio Gamboa Sánchez.—Páginas 5349 y 5350.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 26 de julio de 1940 por la que se confirma como «admitidos directamente al servicio activo» a los funcionarios que se mencionan.—Página 5350.
- Otra de 26 de julio de 1940 por la que se declaran «admitidos directamente al servicio activo» a los funcionarios que se indican.—Página 5350.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes de 22, 26 y 29 de julio de 1940 por las que se aprueban agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, a efectos de tener Secretario común.—Págs. 5350 a 5353.
- Orden de 27 de julio de 1940 por la que se aprueba el expediente de delimitación entre los términos municipales de Pedrosa de la Vega y Quintanilla de Onsoña.—Página 5353.
- Ordenes de 30 de julio de 1940 por las que se declaran jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los Jefes de Administración Civil del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 5353.
- Orden de 31 de julio de 1940 sobre requisitos para la celebración de carreras de bicicletas.—Págs. 5353 y 5354.
- Otra de 31 de julio de 1940 por la que se dispone el im-

porte de la consignación destinada a material ordinario de oficina de las Inspecciones provinciales de Sanidad.—Página 5354.

- Orden de 31 de julio de 1940 por la que se aprueba la Carta Municipal del Ayuntamiento de Serranillos (Avila).—Página 5354.
- Otra de 2 de agosto de 1940 por la que se aprueban las agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común de la provincia de Albacete.—Página 5354.
- Otra de 2 de agosto de 1940 id. id. id., de la provincia de Barcelona.—Páginas 5354 y 5355.
- Ordenes de 19 y 20 de julio de 1940 por las que se prorroga la vida activa a los Carteros urbanos que se mencionan.—Página 5355.
- Otra de 26 de julio de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano principal don Alberto Mayo Travieso.—Página 5355.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- CONCURSOS.—Orden de 16 de julio de 1940 por la que se dictan normas para el ingreso en el nuevo Cuerpo de la Guardia Civil.—Páginas 5355 y 5356.
- Disponibles (Cuerpo Jurídico).—Orden de 31 de julio de 1940 por la que se deja en situación de disponible forzoso al Auditor de Brigada don Eduardo Morejón González.—Página 5356.

MINISTERIO DEL AIRE

- Derechos pasivos paximos.—Orden de 30 de julio de 1940 por la que se conceden los beneficios de derechos pasivos máximos a los Sargentos don Luis Pomar Forteza y don Félix Manzano Rivera.—Página 5356.
- Medalla de Africa.—Orden de 27 de julio de 1940 por la que se concede la Medalla de Africa al personal que figura en la relación que empieza por el Teniente don Salvador Alvarado Ballesteros y termina por el Cabo Manuel Lás Vázquez.—Páginas 5356 y 5357.
- Premios de constancia.—Orden de 27 de julio de 1940 por la que se concede premio de constancia a los Cabos Julio Fernández Caballero y cuatro más.—Página 5357.
- Situaciones.—Orden de 20 de julio de 1940 por la que se deja sin efecto la de 25 de mayo pasado, referente al Alférez don Pablo Luis Coarasa.—Página 5357.
- Títulos.—Orden de 26 de julio de 1940 por la que se concede el título de Piloto de Avión de Guerra al Teniente don Juan Antonio Pallares y dos más.—Página 5357.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de julio de 1940 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Granada a don Jesus Valverde Márquez, Secretario del mismo Tribunal.—Página 5357.
- Otra de 20 de julio de 1940 por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Huesca a los señores que se mencionan.—Página 5357.
- Otra de 30 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio.—Págs. 5357 y 5358.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de julio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de Seguros «Rossia», para el trienio de 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.—Página 5358.
- Otra de 31 de julio de 1940 por la que se dispone causen baja en el Cuerpo a que pertenecen los funcionarios que en la misma se mencionan.—Página 5358.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 27 de junio de 1940 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 5358 a 5360.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 23 de julio de 1940 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Teruel.—Páginas 5360 a 5367.
- Orden de 31 de julio de 1940 por la que se concede segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento don José Esteve Vera.—Página 5368.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 4 de julio de 1940 por la que se amortiza un sueldo de 14.400 pesetas en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1939.—Página 5368.

- Orden de 13 de julio de 1940 por la que se cancelan definitivamente los estudios del Grado Profesional del Magisterio.—Páginas 5368 y 5369.
- Otra de 17 de julio de 1940 por la que se crea un Laboratorio micrográfico, dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 5369.
- Otra de 19 de julio de 1940 por la que se dispone que el grupo escolar «Vicente Blasco Ibáñez» se denomine en lo sucesivo «Miguel Blasco Vilatela».—Página 5369.
- Otra de 20 de julio de 1940 por la que se distribuyen cantidades para material de Inspección de Primera Enseñanza.—Páginas 5369 y 5370.
- Otra de 30 de julio de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Bilbao a don Joaquín Mena Sarasate.—Página 5370.
- Otra de 30 de julio de 1940 por la que se declara jubilada a doña Dolores Zozaya Guillén, Inspectora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza.—Página 5370.
- Otra de 30 de julio de 1940 por la que se nombra Vice-secretario de la Escuela de Comercio de Valencia.—Página 5370.

ADMINISTRACION CENTRAL

- EDUCACION NACIONAL**.—Dirección General de Bellas Artes.—Referente a admisión y exclusión de opositores para el concurso-oposición de la Cátedra de Perspectiva de la Escuela de Pintura de Valencia.—Página 5370.
- OBRAS PUBLICAS**.—Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocatoria para el ingreso en esta Escuela, Páginas 5370 y 5371.
- Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**.—Convocatoria para el ingreso en esta Escuela, Página 5371.
- HACIENDA**.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.—Página 5371.
- ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3559 a 3580.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón correspondiente, del Letrado del Consejo de Estado don Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios públicos a esta Pre-

sidencia del Gobierno, acuerda la separación del servicio y baja en el escalafón del Oficial Letrado del Consejo de Estado don Niceto Alcalá-Zamora y Torres, por hallarse comprendido en el citado artículo 13 de la referida Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo don Paulino Martínez Cajén.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ingeniero Geógrafo don Paulino Martínez Cajén, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ingeniero, imponiéndole como san-

ción, la postergación por cinco años, con inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Astrónomo del Observatorio de Madrid don Rafael Carrasco Garrarena.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Astrónomo del Observatorio de Madrid don Rafael Carrasco Garrarena, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Astrónomo, imponiéndole como sanción tres años de postergación e inhabilitación para puestos de mando y de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 29 de julio de 1940 por las que se admiten al servicio del Estado, con sanción, a los Topógrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Lorenzo Cuello Salameiro y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, im-

poniéndole como sanción cinco años de postergación, traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo y la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Joaquín Alberto Gil Boluda y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación por igual tiempo para el desempeño de cargos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 29 de julio de 1940 por las que se dispone la separación definitiva del servicio de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.

Ilmo. Sr.: Concluidos los expedientes instruidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don Ginés Gutiérrez Guevara, don Enrique Enciso Amat y don Angel López Yebra Pimentel y probadas en los mismos faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado de los referidos Topó-

grafos, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Segundo García Manzanet y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delincuente de Catastro don Antonio Gamboa Sánchez.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Delincuente de Catastro don Antonio Gamboa Sánchez, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Delincuente, imponiéndole, como sanción, dos años de postergación e inhabilitación por igual tiempo para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se confirma como «admitidos directamente al servicio activo» a los funcionarios que se mencionan.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940 para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los funcionarios de la Carrera diplomática en quienes hasta la fecha ha sido confirmado el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo»:

Martínez de Orense, don Carlos.
Soto y Domecq, don Pedro de
Varela Gil, don Teodoro; y
Vidal y Saura, don Fulgencio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Partido judicial de Atienza

Alcolea de las Peñas y Tordelrábano.
Semillas y Las Cabezas.
Parédes de Sigüenza y Valdecubo.
San Andrés del Congosto y Alcorlo.
Bustares y Navas de Jadraque.
Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque.
Higes y Ujados.
Gascueñas de Bornoba y Prádenas de Atienza.
Condernios de Arriba y Condernios de Abajo.
Cinco Villas y Madrigal.
Angón y Rebollosa de Jadraque.
Campisábalos y Villacalina.

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se declaran «admitidos directamente al servicio activo» a los funcionarios que se indican.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940 para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los funcionarios de la Carrera diplomática siguientes, en quienes hasta la fecha se ha acordado el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo», con el alcance y los efectos que determina el artículo sexto del repetido Decreto:

Campuzano y Calderón, don Felipe.

Fiscowich y Gullón, don Alfonso.
Piniés y Bayona, don Mario de.
Rodríguez Ruiz, don Arturo.
Satorres y Vries, don Roberto; y
Sevillano y Carvajal, don Francisco Virgilio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 22, 26 y 29 de julio de 1940 por las que se aprueban agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, a efectos de tener Secretario común.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en los preceptos de la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de sostener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en armonía con lo dispuesto en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar, en concepto de forzosas, las siguientes agrupaciones de la provincia de Badajoz:

Partido judicial de Mérida

-Aljucén y El Carrascalejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en los preceptos de la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar, en concepto de forzosas, las siguientes agrupaciones de la provincia de Guadalajara:

Romanillos de Atienza y Alpedroches.
Riofrío del Llano y La Bodera.
Hiendelaencina y Robledo de Corpes.
Valverde de los Arroyos y Palancares.
La Huerce y Arroyo de Fraguas.
Sienes y Villacorza.

Partido judicial de Brihuega

Utande y Gajanejos.
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria.
Yélamos de Arriba y San Andrés de Rey.
Ledanda y Valfermoso de Tajuña.
Yela y Villaviciosa de Tajuña.

Toriya y Rebollosa de Hita.
 Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo.
 Padilla de Hita y Casas de San Galindo.
 Miralrío y Villanueva de Argecilla.
 Castilmimbre y Valdelagua.
 Cañizar y Torre del Burgo.
 Masegoso de Tajuña, Barriopedro y Valderrehollo.
 Archilla y Tomellosa.
 Yélamos de Abajo y Irueste.
 Hita, Taragudo y Copernal.
 Valdegrudas y Caspueñas.

Partido judicial de Cifuentes

Viana de Mondéjar y La Puerta.
 Riba de Saelices, Saelices de la Sal y Ribarredonda.
 Zaorejas y Villar de Cobeta.
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter.
 Mantiel y Cereceda.
 Hortezueta de Océn y Padilla del Ducado.
 Sacecorbo y Esplegares.
 Las Inviernas y El Sotillo.
 Canredondo y Torrecuadrada.
 Gualda y Henche.
 Alaminos, Cogollor y Hontanares.
 Ruguilla, Sotoca de Tajo y Val de San García.
 Renales, Torrecuadrada de Valles y Abánades.
 Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba.
 Ocentejo y Valtablado del Río.
 Azañón y Morillejo.
 Santa María del Espino, Iniestola y Villarejo de Medina.

Partido judicial de Cogolludo

Puebla de Valles y La Mierla.
 Espinosa de Henares, Carrascosa de Henares y Valdeancheta.
 Monasterio y Veguillas.
 Tamajón, Muriel y Almiruete.
 Puebla de Beleña y Matarrubia.
 El Ordial y Aldeanueva de Atienza.
 Vadenuño-Fernández y Mesones de Uceda.
 Fuencemillán y Montarrón.
 Torrebeleña y Cerezo de Mohernando.
 Tortuero y Valesotos.
 Campillo de Ranas y Majaerayo.
 Bocigano y El Cardoso.
 Beleña de Sorbe y Aleas.
 Casa de Uceda y Villaseca de Uceda.
 Valdepeñas de la Sierra y Aldepedreta de la Sierra.

Partido judicial de Guadalajara

Ciruela y Heras de Ayuso.
 Yebes y Valdarachas.
 Taracena y Valdenoches.
 Quer y Villanueva de la Torre.
 Torrejón del Rey y Valdeaveruelo.
 Lupiana y Centenera.

Partido judicial de Molina de Aragón

Cuevas Labradas y Lebrancón.

Estables, Turmiel y Anchuela del Campo.
 Hinojosa, Tartanedo y Concha.
 Torrubia y Pardos.
 Codes y Balbacil.
 Rueda de la Sierra y Cillas.
 Aragoncillo y Canales de Molina.
 Selas y Anguela del Ducado.
 Morenilla y Hombrados.
 Herrería y Río de Gallo.
 Terraza y Valhermoso.
 Baños del Tajo y Fuembellida.
 Amayas y Labros.
 Albendiego y Sornolinos.
 Mazarete y Clares.
 Villed de Mesa y Algar de Mesa.
 Torrecuadrada de Molina y Torremochuela.
 Checa y Chequilla.
 Castelar de la Muela, Anchuela del Pedregal y Castilnuevo.
 Megina y Pinilla de Molina.
 Cobeta y Olmeda de Cobeta.

Partido judicial de Pastrana

Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes.
 Armiña de Tajuña y Fuentelviejo.
 Hueva y Escopete.

Partido judicial de Sacedón

Alique y Hontanillas.
 Villaescusa de Palositos y Torronteras.

Partido judicial de Sigüenza

Laranueva y Fuensabián.
 Tortonda y Villaverde del Ducado.
 Palazuelos, Carabias y Pozancos.
 Alcuneza y Alboreca.
 Imón y Cercadillo.
 Cendejas de Enmedio y Jirueque.
 Torresabián, Navalpotro y Torremocha del Campo.
 Santiuste y El Atance.
 Hurmeces del Cerro y Negro.
 Horna y Guijosa.
 Mirabueno y Almadrones.
 Anguita y Aguilar de Anguita.
 Olmedillas y Torrecilla del Ducado.
 Bujalaro y Castilblanco de Henares.
 Luzaga y Cortes de Tajuña.
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque.
 Pelegrina y Algora.
 Bujarrabal y Estriégana.
 Pinilla de Jadraque y Torremocha de Jadraque.
 Ríosalido, Torrevaldealmeidras y Bujalcayado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local,

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones de la provincia de Guipúzcoa, en concepto de forzosas.

Partido judicial de Tolosa

Larraul y Asteasu.
Alzo y Alegría de Oria.
Gainza y Zaldiva.
Icazteguleta y Orendain y Baliairain.

Errobbi e Ibarra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones de la provincia de Teruel, en concepto de forzosas.

Partido judicial de Albarracín

Saldón y Valdecuena.
Bueña y Aguatón.
Veguillas de la Sierra y Alobras.
Almohaja y Peracense.

Partido judicial de Aliaga

Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén.
Miravete de la Sierra y Villarroya de los Pinarés.
Cirugeda, Campos y Cobatillas.
Galve y Cañada Bellida
Villarluengo y Montoro de Mezquita.
Castel de Cabra y Torre de las Arcas.

Partido judicial de Calamocha
Barrachina y Nueros.
Bea y Lagueruela.
Santa Cruz de Nogueras con Nogueras y Bâdenas.

Partido judicial de Castellote
Dos Torres de Mercader con Sanctolea.

Partido judicial de Montalbán
Allueva, Salcedillo y Fonfría.
Malcas y Segura de Baños.
Lidón y Visiedo.
Alpeñes y Corbatón.
Jarque del Val e Hinojosa del Jarque.

Armillas y Martín del Río.
Cervera del Rincón y Pancrudo.
Mezquita de Loscos y Loscos.
Villanueva del Rebollar y Fuenferrada.

Rudilla y Anadón.
Plou y Huesa del Común.
Torre de los Negros y Cosa.

Partido judicial de Mora de Rubielos

Forniche Alto y Forniche Bajo.
Castelvispás y Linares de Mora.

Partido judicial de Teruel

Collados y Valverde.
Campillo y Rubiales.
Cascante del Río y Valacloche.
Villaba Baja y Tortajada.
Peralejos y Cuevas Labradas.
Villalba Alta y Orrios.
Jorcas y Aguilar de Alfambra.
Castralvo y Aldehuela.
Valdecebro, Escriche y Corbalán.
Mirabel y La Cuba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes

Agrupaciones de la provincia de Granada, en concepto de forzosas:

Partido judicial de Granada
Calicasas y Gúevejar.
Dudar y Quentar.

Partido judicial de Órgiva
Acequias y Mondújar.
Ferreirola y Mecina Fondales.

Partido judicial de Ugijar
Marilla y Cádiar.

Partido judicial de Iznalloz
Trujillos y Montillana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones de la provincia de Valencia, en concepto de forzosas:

Partido judicial de Albaida
Carricola y Adzaneta de Albaida.
Benisuera y Alfarrasí.
Benisoda y Albaida.

Partido judicial de Gandía
Castellonet y Alfahuir.
Almiserrat y Lugar Nuevo de San Jerónimo.

Partido judicial de Játiva
Sempere, Guadasequies y Bellús.

Partido judicial de Sagunto
Segart de Albalat y Albalat de Sgart.

Partido judicial de Torrente
Lugar Nuevo de la Corona y Alfafar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones de la provincia de Valladolid, en concepto de forzosas:

Partido judicial de Medina del Campo
Gomeznarro y Moraleja.

Partido judicial de Mota del Marqués
Almaraz de la Mota y Villardefrades.

Gallegos de Hornija, San Salvador y Villasexmir.

Partido judicial de Olmedo
Almenara de Adaja y Puras.
Aguazal y Puente Olmedo

Partido judicial de Peñafiel
Langayo y Manzanillo.
Rábano y Torre de Peñafiel.

Partido judicial de Valladolid
Arroyo y Simancas.

Partido judicial de Villalón
Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes

Agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Santander:

Partido judicial de Potes

Tresviso y Cillorigo de Castro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se aprueba el expediente de delimitación entre los términos municipales de Pedrosa de la Vega y Quintanilla de Onsoña.

Ilmo. Sr.: En el expediente de delimitación entre los términos municipales de Pedrosa de la Vega y Quintanilla de Onsoña, ambos de la provincia de Palencia, el Consejo de Ministros, con fecha 13 del actual, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada delimitación, de conformidad con el informe de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales, e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, a 27 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDENES de 30 de julio de 1940 por las que se declaran jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los Jefes de Administración Civil del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corres-

ponde, al Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Eduardo Martínez y Aparicio, con destino en Valencia, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 31 del corriente mes, en que cumple los setenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

Ilmo. Sr., De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Domingo López y Santamarina, con destino en Gijón, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 3 de agosto próximo, en que cumple los setenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

ORDEN de 31 de julio de 1940 sobre requisitos para la celebración de carreras de bicicletas.

El art. 2.º del vigente Reglamento de 3 de mayo de 1935, exige la previa autorización gubernativa para la celebración de espectáculos al aire libre, entre los cuales se hallan comprendidas las carreras de bicicletas, que precisa estén sometidas a una disciplina análoga a las de otros sectores del deporte. A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las carreras de bi-

cicletas, lo mismo en carretera que en pista, quedan condicionadas a la previa autorización gubernativa, que podrán otorgar, discrecionalmente, el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles en las demás provincias.

Art. 2.º A las instancias para la celebración de estas carreras, se acompañará su Reglamento, en el que se especificará el itinerario y distancia a recorrer, nombres y apellidos de los corredores, licencias y categoría de los mismos, con expresión de los premios que se hayan de otorgar, cuya efectividad será garantizada, en la propia instancia, por una persona o entidad de reconocida solvencia.

Art. 3.º Estos Reglamentos, al tiempo de su presentación a las Autoridades gubernativas, habrán de estar aprobados por el Comité Nacional, Regional o Delegación oficial dependientes del Organismo central de este deporte.

Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se dispone el importe de la consignación destinada a material ordinario de oficina de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Ilmos Sres.: En el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, capítulo II, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, se consigna el crédito destinado a material ordinario de oficina de las Inspecciones provinciales de Sanidad, dotado con 50.000 pesetas anuales; y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de doscientas cincuenta pesetas (250) por trimestre y provincia, con efectos para los trimestres 3.º y 4.º del año en curso, a favor de los respectivos Inspectores provinciales de Sanidad o Habilitados de material, en su caso.

Lo que comunico a VV. II. para

su cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda, en funciones de Ordenadores de Pago.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se aprueba la Carta Municipal del Ayuntamiento de Serranillos (Avila).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serranillos (Avila), en solicitud de aprobación de una Carta Municipal para su régimen económico, el Consejo de Ministros, con fecha 13 del actual, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada Carta Municipal, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales, e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se aprueban las agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, de la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Albacete.

Partido judicial de Casas Ibáñez
Golosalvo y Abengibre.
Villatoya y Alborea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se aprueban las agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Barcelona.

Partido judicial de Arenys de Mar
Campins y Gualba.
Santa Susana y Palafolls.

Partido judicial de Berga
Villalba-Saserra y Llinás.
La Baells y Serchs.
Montclar y Montmajor.
Sagás y Santa María de Marlés.

Partido judicial de Granollers
Montseny y Fogás de Monclús.
Orrious y La Roca.

Partido judicial de Igualada
Rubio y Jorba.
Montmanéu y Argensola.

Partido judicial de Manresa
Castellnou de Bages y Sampedor.
Talamanca y Mura.

Partido judicial de Tarrasa
Gallifa y San Lorenzo de Savall.

Partido judicial de Vich
Brull y Seva.
Montanyola y Santa Eulalia de Riuprimer.
Santa Cecilia de Voltregá y San Hipólito de Voltregá.
Tabérolas y Folgarolas.
Tavertet y Vilanova de Sau.

Partido judicial de Villafranca del Panadés

Las Cabañás y Pachs.
Santa Fe del Panadés y La Granada.

Puigdalba y Pla del Panadés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDENES de 19 y 20 de julio de 1940 por las que se prorroga la vida activa a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Manuel Jaén Jiménez, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Castillo de Locubín (Jaén), que cumplió en 14 de agosto de 1937 la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y en cuya fecha no reunía los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física para ello, hasta el día 9 de febrero de 1943, en que, sin haber cumplido los setenta años de edad, reunirá, entonces, el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo, y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, en que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que, una vez probado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase, don José Larcegui Sebastián, adscrito a la Administración Principal de Ceuta, que cumplió en 26 de enero último la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y en cuya fecha no reunía los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física para ello, hasta el día 11 de abril de 1946, en que, sin haber cumplido los setenta años de edad, reunirá, entonces, el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo, y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que, una vez probado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano principal don Alberto Mayo Travieso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesta por esa Dirección General, teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia

del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 16 de agosto del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.700 pesetas, don Alberto Mayo Travieso adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Gaudalajara.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS

ORDEN de 16 de julio de 1940 por la que se dictan normas para el ingreso en el nuevo Cuerpo de la Guardia Civil.

Promulgada la Ley de 15 de marzo próximo pasado, por la que se organiza el Cuerpo de la Guardia Civil, y modificándose por ella algunos de los presentes contenidos en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 26 de febrero último, en la que se establecen las bases para el ingreso en el Cuerpo de nuevos guardias, e introduciéndose asimismo una variación esencial en el devengo de haberes y bonificaciones en los nuevos presupuestos aprobados por Ley de 4 de junio del año en curso, se hacen públicas unos y otras para conocimiento de cuantos individuos aspiren a ingresar en el nuevo Cuerpo de la Guardia Civil.

Por ellas, se consideran modificados los preceptos de la citada Orden de 26 de febrero último, en la forma siguiente:

Primero.—Se amplía el número de plazas a cubrir hasta el completo de las plantillas del nuevo Cuerpo.

Segundo.—Los 6.000 primeros aspirantes que sean admitidos con

arreglo a las bases establecidas en la Orden circular de 26 de febrero último, serán destinados a las Unidades de los Tercios Rurales, recibiendo la instrucción necesaria en los Depósitos de instrucción de las respectivas Comandancias, según se dispone en la citada Orden circular.

Tercero.—Los demás aspirantes que sean admitidos hasta completar las plantillas del nuevo Cuerpo, serán, precisamente, destinados a las Unidades de los Tercios de Fronteras y Costas, en los que recibirán las enseñanzas correspondientes a sus especiales servicios.

En estas Unidades se observará un plan de acuartelamiento completo, en cuanto a pernoctar y alimentación se refiere, pudiéndose conceder a determinados individuos el vivir fuera de este régimen cuando las necesidades del servicio lo aconsejen y por su conducta sean acreedores a ello. El régimen de comidas por cuenta de los individuos, será el que para cada Unidad se establezca por Ordenes especiales de la Dirección General del Cuerpo.

Cuarto.—Los guardias de nuevo ingreso disfrutará un sueldo de 3.600 pesetas anuales. Durante el segundo año de servicio, percibirán, en concepto de bonificación del servicio, la cantidad de 358 pesetas de aumento anual; en el tercer año de servicio esta bonificación ascenderá a 717 pesetas anuales, y en el cuarto año de servicio, la bonificación ascenderá a 1.075 pesetas anuales, percibiendo, en los sucesivos años de su servicio, los mismos devengos que los demás individuos del Cuerpo de su misma categoría.

Quinto.—Desde su ingreso, si no estuviesen acuartelados o disfrutasen de vivienda oficial, tendrán derecho a la equivalencia de pabellón en la misma forma y cuantía que los demás individuos del Cuerpo.

Sexto.—El vestuario y equipo será de obligatoria adquisición de los interesados, con arreglo a las disposiciones dictadas al efecto en el Cuerpo.

Para estas atenciones se acreditará a los guardias de nuevo ingreso, por una sola vez, la cantidad de 500 pesetas, que ingresarán

en los respectivos fondos de «masita», que se llevarán por cada individuo, en el cual, mensualmente, ingresarán para las mismas atenciones la cantidad de 10 pesetas, descontadas de los haberes mensuales de los interesados.

Séptimo.—El plazo de incorporación al Cuerpo de los que sean admitidos en él, será el de quince días, a partir de la fecha en que se haga la notificación de haber sido admitido, considerándose que renuncian a su ingreso quienes no lo efectúen en el plazo indicado, a menos de que acrediten la imposibilidad de hacerlo por causa justificada, de enfermedad u otra análoga.

Octavo.—En lo sucesivo el ingreso en el Cuerpo será por las Unidades de los Tercios de Fronteras y Costas, en los que permanecerán el tiempo mínimo que por sucesivas disposiciones se determine. Las vacantes que se produzcan en las Unidades de los Tercios Rurales serán cubiertas con los procedentes de aquellas Unidades que lo soliciten y demuestren poseer, en el examen a que deben ser sometidos, los conocimientos teóricos necesarios para los servicios especiales de estas Unidades.

Madrid, 16 de julio de 1940.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

(Cuerpo Jurídico)

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se deja en situación de disponible forzoso al Auditor de Brigada don Eduardo Morejón González.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y por haber ascendido por Orden de 28 de junio último («D. O.» número 145), cesa el Auditor de Brigada don Eduardo Morejón González en la Inspección de las Fuerzas Jalifianas, a la que fué destinado por Orden de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 45), y queda disponible forzoso en la plaza de Ceuta.

Madrid, 31 de julio de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se concede el beneficio de derechos pasivos máximos a los Sargentos don Luis Pomar Forteza y don Félix Manzano Rivera.

Vistas las instancias promovidas por los Sargentos del Arma de Aviación don Luis Pomar Forteza y don Félix Manzano Rivera, con destino en la Zona Aérea de Baleares y Quinta Región Aérea, respectivamente, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes-circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (D. O. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 30 de julio de 1940.

VIGON

Medalla de Africa

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se concede la Medalla de Africa al personal que figura en la relación que empieza por el Teniente don Salvador Alvarado Ballesteros y termina por el Cabo Manuel Lis Vázquez.

Por hallarse comprendidos en lo que dispone el párrafo segundo del artículo 2.º de la Real Orden-circular de 7 de julio de 1916 (C. L. número 139), se concede la Medalla de Africa al personal que a continuación se relaciona:

Teniente don Salvador Alvarado Ballesteros, de la Zona Aérea de Marruecos.

Teniente don Amador Linaje Oca, de la Zona Aérea del Atlántico.

Alférez don Ernesto Crespo Biosca, de la Zona Aérea de Marruecos.

Brigada don Juan Ortega Sami-

ñan, del Regimiento de Automóviles.

Brigada don Antonio Cayón Llanos, del Batallón de Automóviles número 1.

Brigada don Manuel Lago Jiménez, de la Subdirección de Tráfico Aéreo.

Sargento don Antonio Pérez Rodríguez, de la Zona Aérea del Atlántico.

Cabo Manuel Lis Vázquez, de la tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 27 de julio de 1940.

VIGON

Premios de constancia

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se concede el premio de constancia a los Cabos Julio Fernández Caballero y cuatro más.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), se concede el Premio de constancia, de 30 pesetas mensuales, a los Cabos que a continuación se relacionan, debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican:

Julio Fernández Caballero, de la Primera Región Aérea: a partir de 1.º de junio de 1940.

José Lenito Piñeiro Grande, de la Primera Región Aérea: a partir de 1.º de marzo de 1940.

Julión de los Hoyos Quintano, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad: a partir de 1.º de abril de 1939.

Emilio López García-Triviño, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad: a partir de 1.º de junio de 1940.

Manuel Tobía Lacuentegui, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad: a partir de 1.º de junio de 1940.

Madrid, 27 de julio de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se deja sin efecto la de 25 de mayo pasado, referente al Alférez don Pablo Luis Coarasa.

Queda sin efecto la Orden de este Ministerio fecha 25 de mayo de 1940 (B. O. número 153) en cuanto se refiere al Alférez don

Pablo Luis Coarasa, que quedaba disponible forzoso en la Zona Aérea de Baleares, toda vez que el interesado pertenece al Arma de Infantería del Ejército de Tierra y había sido destinado por éste al Cuerpo de Ejército de Urgel.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

Títulos

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se concede el título de Piloto de Avión de Guerra al Teniente don Juan Antonio Pallarés y dos más.

Por haber terminado el curso correspondiente, se concede el título de Piloto de Avión de Guerra a los Oficiales que figuran a continuación:

Teniente don Juan Antonio Pallarés, Martínez.

Teniente don Luis Expósito Herranz.

Teniente don Manuel Cabello de Mena.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Granada a don Jesús Valverde Márquez, Secretario del mismo Tribunal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me otorga el artículo tercero de la Ley orgánica de Tribunales Tutelares de Menores de 3 de febrero de 1929, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores,

He acordado nombrar Presidente del Tribunal Tutelar de Granada a don José Luis Valverde Márquez, Secretario del mismo Tribunal.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Huesca a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me otorga el artículo tercero de la Ley orgánica de Tribunales Tutelares de Menores de 3 de febrero de 1929, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores,

He acordado nombrar Presidente del Tribunal Tutelar de Huesca a don Mateo Estaún Llanas, y Vicepresidente del mismo Tribunal a don Vicente Campo Palacio, Director de la Escuela Normal del Magisterio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aclarado el extremo que motivó el expediente mandado instruir por Orden de 19 de los corrientes a don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento,

Este Ministerio acuerda que procede la admisión, sin sanción, de don Manuel Perales García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de Seguros «Rossia», para el trienio de 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en treinta y siete céntimos por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de Seguros «Rossia», para el trienio que comprende desde el 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Rentas Públicas y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se dispone causen baja en el Cuerpo a que pertenecen, los funcionarios que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los funcionarios que se detallan a continuación y su baja en el Cuerpo a que pertenecen:

Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública

D. Miguel Benavides Shelly, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. José de Arjona y Gracia, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Cándido Salas López, Jefe de Negociado de segunda clase, excedente Recaudador.

D. Ramón León Gil, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Santos Espejo Granados, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Angel Galarza y Gago, Oficial de segunda clase, excedente.

D. Antonio Sarchiz Blanco, Auxiliar de segunda clase.

D. Gabriel Arrom Juliá, Auxiliar de segunda clase.

D. Miguel Uriel Ochoa, Auxiliar de segunda clase.

D. Alfonso Murcia López, Auxiliar de segunda clase.

D. José Rodríguez Sanz, Auxiliar de segunda clase.

D. Juan Nieto Esteban, Auxiliar de tercera clase.

D. Antonio Cases y Martínez del Rincón, Auxiliar de tercera clase.

D. Marciano Lorenzo Páramo, Auxiliar de tercera clase.

D.ª Carmen López Nieves, Auxiliar de tercera clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas las plazas que a continuación se expresan:

Una de Ingeniero primero producida por pase a la situación de supernumerario de don Francisco de Orueta y Estébanez-Calderón en 5 de mayo de 1940; otra de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Juan Hereza y Ortuño en 2 de febrero del corriente año; una de Inspector general, por ascenso de don Juan Manuel Mazarraza y Quintanilla en 16 de marzo último; una de Ingeniero primero, por pase a la situación de supernumerario en 17 de abril del año en curso de don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla; una de Ingeniero segundo, por separación definitiva del servicio por Orden de 22 de marzo de 1939 de don Francisco Rived Revilla; una de Ingeniero primero, por separación definitiva del servicio por Orden de 15 de julio del pasado año de don Enrique Centeno Alonso; una de Ingeniero tercero, por separación definitiva del servicio por Orden de 24 de octubre próximo pasado de don Carlos Fernández de

Caleva y del Amo; una de Ingeniero tercero, por separación definitiva del servicio por Orden de 10 de noviembre del ya citado año 1939 de don Juan Jesús Inciarte y Córdoba; una de Ingeniero segundo, por separación definitiva del servicio por Orden de 10 de noviembre del año último de don Teodoro Varela Radio; una de Ingeniero segundo, por separación definitiva del servicio de don Enrique Rubio Sandoval por Orden de 22 de marzo del corriente año; una de Ingeniero Jefe de segunda clase, por pase a la situación de supernumerario en 1.º de mayo último de don Julián Peña y Vea-Murguía; una de Ingeniero Jefe de segunda clase, por separación definitiva del servicio por Orden de 5 de mayo próximo pasado de don Enrique Dupuy de Lome y Viñella; una de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario en 9 de mayo del corriente año de don Ignacio de Sarrástegui y Fernández, y una de Ingeniero Jefe de segunda clase, por separación definitiva del servicio por Orden de 20 de mayo del año en curso de don Luis Jordana y Soler;

Resultando, por tanto, las siguientes vacantes a cubrir:

Una de Inspector general.

Una de Ingeniero Jefe de primera clase.

Tres de Ingeniero Jefe de segunda clase.

Tres de Ingeniero primero.

Tres de Ingeniero segundo, y
Tres de Ingeniero tercero.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, disposiciones complementarias, Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año y Decreto de 22 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escalas con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ascenso y de reingreso, para cubrir las vacantes antes citadas, y nombrar en las categorías y clases que antes se mencionan a los funcionarios que se indican:

En la vacante de Ingeniero primero y sus resultas, producidas por pase a la situación de supernumerario de don Francisco de Orueta y Estébanez-Calderón por Orden de 28 de diciembre de 1939, y cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos en el citado Decreto de 9 de julio de 1939, se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al de dicha categoría que lo tiene solicitado don Andrés Martínez de Velasco y Fesser.

En la vacante producida por ascenso del Ingeniero Jefe de primera clase don Juan Hereza y Ortuño, ascienden: a Ingeniero Jefe de primera clase, don Primitivo Hernández Sampelayo; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don José Antonio López Mateos y Coello; a Ingeniero primero, don Joaquín Gonzalo Garrido, y por hallarse éste en situación de supernumerario, don Víctor Manuel Gómez Izquierdo; a Ingeniero segundo, don Francisco Menéndez y Menéndez; los Ingenieros antes citados tendrán a todos los efectos la antigüedad en sus respectivos empleos de 2 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo como Ingenieros terceros a los Aspirantes don Julio Fuentes Birlayn, don Joaquín Monserrat, don Víctor Fernández Felgueroso y Fernández Figar y don Juan Pug Quero, que por no haberlo solicitado quedan

en situación de supernumerario, y don José León Izaguirre Porset, que lo tiene solicitado.

En la vacante producida por ascenso del Inspector general don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla y sus resultas, ascienden: a Inspector general, don Luis Gamir Espina; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Mariano García Agustín; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Luis Cerezo Ursegüía, y a Ingeniero primero, don Luis Forrat y Soldevilla; todos ellos con antigüedad a todos los efectos de 16 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo como Ingeniero segundo a don Pedro Armendariz Gurrea, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero primero y sus resultas, producidas por pase a la situación de supernumerario de don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla, ascienden: a Ingeniero primero, don Jerónimo Alonso Cerezo y, por hallarse éste en situación de supernumerario, don Juan Trueba y Aguirre; a Ingeniero segundo, don Agustín de Larragán y Alfaro; los Ingenieros antes citados tendrán como antigüedad a todos los efectos la de 17 de abril próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo al Aspirante don José Manuel de Aróstegui e Ibarzüngoitia, que lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo y sus resultas, por separación del servicio en 22 de marzo de 1939 de don Francisco Rived Revilla, ascienden: a Ingeniero segundo, don Julio Heredia Loring, con antigüedad a todos los efectos de 22 de abril último, según dispone el Decreto de la misma fecha, y reingresa el Ingeniero tercero don Máximo García-Jove y Zapico, que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero primero y sus resultas, producidas por separación del servicio en 15 de julio de 1939 del de dicha categoría don Enrique Centeno Alonso, ascienden: a Ingeniero primero, don Antonio Torroja y Miret y, por hallarse éste en situación de super-

numerario, don Carlos Tapia Martínez; a Ingeniero segundo, don Vicente Morales Infante, ambos con la antigüedad a todos los efectos de 22 de abril próximo pasado, según dispone el Decreto de la misma fecha, e ingresa en el servicio activo del Cuerpo como Ingeniero tercero don Marino Dávila Vacas, que lo solicitó oportunamente.

En la vacante de Ingeniero tercero y sus resultas, por separación del servicio del Ingeniero de la misma categoría don Carlos Fernández de Caleyá del Amo, por Orden de 24 de octubre de 1939, que corresponde al turno de reingreso, no puede concederse éste al primero de los que lo tienen solicitado, por ser de mayor categoría, lo que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1939, procede conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero tercero don Carlos Franco de Bordóns, que lo tiene solicitado reglamentariamente.

En la vacante producida por separación del servicio del Ingeniero tercero don Juan Jesús Inciarte y Córdoba, en virtud de Orden de 10 de noviembre de 1939, ingresa con la misma categoría don Conrado Arquer y Gasch, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

En la vacante producida por separación del servicio del Ingeniero segundo don Teodoro Varela y Radio por Orden de 10 de noviembre del pasado año, que corresponde al reingreso, no puede concederse éste al primero de los que lo tienen solicitado, por ser de mayor categoría, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1935, procede conceder el reingreso al Ingeniero segundo don Julio Plazas Proharán, que reglamentariamente lo solicitó.

En la vacante de Ingeniero segundo y sus resultas, producidas por separación del servicio en 22 de marzo del corriente año del de la referida categoría don Enrique Rubio y Sandoval, asciende: a Ingeniero segundo don Vidal Roqués Marin, con la antigüedad a todos los efectos de 22 de abril último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la misma fecha, e ingresa en el servicio activo del Cuerpo como Ingeniero tercero don

Francisco de P. Garijo Hernández, que oportunamente lo solicitó.

En la vacante producida por pase a la situación de supernumerario, en virtud de Orden de 2 de abril del corriente año del Ingeniero Jefe de segunda clase don Julián Peña y Veá-Murguía, ascienden: a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Ultano Kindelán Duany y, por hallarse éste en situación de supernumerario, don José de Echánove y Casas, con antigüedad a todos los efectos de primero de mayo último, día siguiente al del cese del señor Peña, y se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero primero don Luis García-Alix Fernández, que lo solicitó reglamentariamente.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por separación del servicio por Orden de 5 de mayo del año en curso del de dicha categoría don Enrique Dupuy de Lomé y Vidiella, ascienden: a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Andrés Martínez de Velasco y Fesser; a Ingenieros primeros, don Alfonso Gómez-Jordana y Sousa y, por encontrarse éste en situación de supernumerario, don Rosendo Castro Rodríguez, y a Ingeniero segundo, don Saturnino Requejo Velarde; los Ingenieros señores Castro y Requejo tendrán como antigüedad en sus respectivos empleos a todos los efectos la de 6 de mayo último; el señor Martínez de Velasco y Fesser, la del día en que se posesione de su destino, toda vez que reingresa en corrida de escala incluida en esta propuesta, y el señor Gómez-Jordana y Sousa, tendrá como antigüedad a todos los efectos, menos el económico, la de 6 de mayo próximo pasado, e ingresa como Ingeniero tercero el aspirante don Federico Mayboll Alemán, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario del de igual categoría don Ignacio de Sarrástegui Fernández, por Orden de 9 de mayo del corriente año, que corresponde al reintegro, no puede concederse éste al primero de los que lo tienen solicitado, por ser de mayor categoría, por lo que, en

virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1935, procede conceder el reintegro en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero tercero don Joaquín Gamón y Balzola, que lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por separación definitiva del servicio de don Luis Jordana y Soler, por Orden fecha 20 de mayo último, ascienden: a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Román Oriol y García de los Ríos; a Ingeniero primero, don Eduardo Carvajal y Acuña, y a Ingeniero segundo, don Juan Antonio Kindelán Duany; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos y a todos los efectos de 21 de mayo próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante, e ingresa como Ingeniero tercero el Aspirante don José María Lasala Suquilvide, que reglamentariamente lo solicitó.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números unos en las categorías inmediatas inferiores.

En las corridas de escala verificadas no han ascendido los Ingenieros Jefes de primera clase señores don Pedro Rojas Rubio y don Luis de Leguina y Bereciartúa que se hallan en situación de supernumerarios, por no llevar dos años de servicio efectivo en la categoría de Jefe, así como tampoco han ascendido a la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase los Ingenieros primeros don José Isaac Corral y Alemán y don Manuel de Coyarrrola y Aldecoa, también en situación de supernumerarios, por no llevar dos años de servicios efectivos como Ingenieros subalternos, todo ello en cumplimiento de lo prescrito en la norma sexta de la Orden ministerial de 21 de junio de 1934, que regula la provisión de destinos en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y el artículo 36 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo, habiendo intervenido en la forma reglamentaria el Consejo de Minería. El Ingeniero segundo don Ramón Arancibia y Lebario no asciende a la categoría inmediata superior, por haber sido sacionado por los Tribunales Militares con la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos durante el plazo de

seis años y un día, de conformidad con el informe emitido sobre el particular por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Los Ingenieros ascendidos, reintegrados o ingresados, cuyos expedientes de depuración estén en tramitación, quedan de hecho en la categoría o situación que tuvieren en 18 de julio de 1936, en tanto recaiga resolución en los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Teruel, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición,

He resuelto aprobar la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos consiguientes

Madrid, 23 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
1.	Albarracín	Albarracín	1.688	3.944	1	Mancomunado.
		Monterde	566			
		* Gea de Albarracín	1.151			
		* Royuela	539			
2.	Alobras	Alobras	449	2.293	1	Mancomunado.
		Cuervo (El)	502			
		Jabaloyas	783			
		Tormón	342			
		* Veguillas	217			
3.	Cella	Cella	3.685	3.685	1	Unico.
4.	Ojos-Negros	Ojos-Negros	1.815	4.565	1	Mancomunado.
		Pozuelo del Campo	684			
		* Blancas	1.059			
		* Ródenas	470			
		* Villar del Saiz	587			
5.	Orihuela del Tremedal...	Orihuela del Tremedal	1.118	2.157	1	Mancomunado.
		Brochales	1.039			
6.	Santa Eulalia	Santa Eulalia	2.626	3.460		Unico.
		* Almohaja	218			
		* Pozondón	616			
7.	Terriente	Terriente	1.030	3.561	1	Mancomunado.
		Moscardón	459			
		Saldón	502			
		Toril y Masegoso	328			
		* Bozas	388			
		* Valdecuena	445			
		* Vallecillo (El)	409			
8.	Torre la Cárcel	Torre la Cárcel	822	2.357	1	Mancomunado.
		Alba	786			
		Torreñochea	555			
		* Aguatón	194			
9.	Torres de Albarracín ..	Torres de Albarracín	504	1.822	1	Mancomunado.
		Calomarde	377			
		Noguera	550			
		Tramacastilla	391			
10.	Villar del Cobo	Villar del Cobo	517	2.168	1	Mancomunado.
		Frias de Albarracín	605			
		Griegos	455			
		Guadalaviar	591			

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
11.	Villafranca del Campo...	Villafranca del Campo	1.085			
		Peracense	455			
		Singra	469			
		* Bueña	439			
				2.448	1	Mancomunado.
12.	Villarquemado	Villarquemado	1.161			
				1.161	1	Unico.
13.	Alcañiz	Alcañiz	8.961			
				8.961	2	Escalafón.
14.	Calanda	Calanda	4.052			
		* Foz de Calanda	713			
				4.765	1	Unico.
15.	Castelserás	Castelserás	2.087			
		* Torrecilla de Alcañiz	1.075			
				3.162	1	Unico.
16.	Ginebrosa (La)	Ginebrosa (La)	912			
		Cañada de Verich	225			
		Cerollera	341			
				1.478	1	Mancomunado.
17.	Torrevelilla	Torrevelilla	735			
		Belmonte de Mezquín	626			
		Codoñera (La)	982			
				2.343	1	Mancomunado.
18.	Valjunquera	Valjunquera	1.213			
		Valdealgofa	1.917			
				3.130	1	Mancomunado.
19.	Aliaga	Aliaga	1.006			
		Campos	263			
		Cirugeda	309			
		Cobatillas	130			
				1.708	1	Mancomunado.
20.	Camarillas	Camarillas	677			
		Ababuj	373			
		Aguilar de Alfambra	494			
		Galve	386			
		Jorcas	377			
		* Miravete	341			
				2.648	1	Mancomunado.
21.	Castel de Cabra	Castel de Cabra	548			
		Cañizar del Olivar	305			
		Palomar de Arroyos	607			
		Torre de las Arcas	448			
		Zoma (La)	143			
				2.131	1	Mancomunado.
22.	Fortanete	Fortanete	1.301			
		Villarroya de los Pinares	772			
		* Cañada Benatanduz	490			
				2.563	1	Mancomunado.
23.	Gargallo	Gargallo	503			
		Estercuel	1.093			
		Mata de los Olmos (La)	455			
		* Crivillén	762			
				2.808	1	Mancomunado.

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
24.	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	355	1.784	1	Mancomunado.
		Cañada Vellida	201			
		Cuevas de Almudén	251			
		Hinojosa de Jarque	406			
		Jarque de la Val	318			
		Valdeconejos	253			
25.	Villarluengo	Villarluengo	1.252	3.486	1	Mancomunado.
		Piturque	860			
		* Ejulve	1.139			
		* Montoro	235			
26.	Báguena	Báguena	1.474	2.934	1	Mancomunado.
		San Martín del Río	1.072			
		* Anente (Zaragoza)	388			
27.	Barrachina	Barrachina	655	2.899	1	Mancomunado.
		Godos	318			
		Nueros	163			
		Torre los Negros	470			
		Torrecilla del Rebollar	579			
		* Fuenferrada	374			
		* Villanueva del Rebollar	330			
28.	Burbágena	Burbágena	1.282	2.089	1	Mancomunado.
		Luco de Jiloca	807			
29.	Bello	Bello	1.435	2.512	1	Mancomunado.
		Odón	946			
		* Torralba de los Sisonos	675			
		Las Cuerlas (Zaragoza)	456			
30.	Calamocho	Calamocho	2.277	4.585	1	Unico.
		* Lechago	659			
		* Navarrete del Río	838			
		* Poyo (El)	811			
31.	Caminreal	Caminreal	1.459	2.977	1	Mancomunado.
		Fuentes Claras	1.318			
		* Villalba de los Morales	200			
32.	Cucalón	Cucalón	567	2.460	1	Mancomunado.
		Bea	194			
		Cuencabuena	317			
		Ferreruela de Huerva	323			
		Lagueruela	363			
		Lanzuela	249			
		* Villahermosa	287			
		* Lechón (Zaragoza)	160			
33.	Cutanda	Cutanda	804	1.805	1	Mancomunado.
		Collados	141			
		Fonfría	214			
		Olalla	486			
		Valverde	160			

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
34.	Monreal del Campo	Monreal del Campo	3.253	3.253	1	Unico.
35.	Tornos	Tornos	852	1.569	1	Mancomunado.
		Castejón de Tornos	537			
		Berruoco (Zaragoza)	180			
36.	Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	1.586	2.859	1	Unico.
		Huesa del Común	907			
		Anadón	366			
37.	Aguaviva	Aguaviva	1.863	2.723	1	Mancomunado.
		Parras de Castellote (Las) ...	860			
38.	Alcorisa	Alcorisa	3.866	6.129	1	Unico.
		* Berge	677			
		* Molinos	1.130			
		* Olmos (Los)	513			
39.	Cantavieja	Cantavieja	1.866	5.162	1	Mancomunado.
		Iglesuela del Cid	1.345			
		* Cuba (La)	339			
		* Mirambel	2.810			
		* Tronchón	802			
40.	Castellote	Castellote	2.035	2.389	1	Unico.
		* Seno	354			
41.	Mas de las Matas	Mas de las Matas	2.102	2.102	1	Unico.
42.	Santolea	Santolea	698	3.001	1	Mancomunado.
		Bordón	599			
		Dos Torres de Mercader ...	319			
		Luco de Bordón	437			
		* Cuevas de Cañart (Las) ...	500			
		* Ladruñán	448			
43.	Albalate del Arzobispo...	Albalate del Arzobispo	4.640	4.640	1	Unico.
44.	Andorra	Andorra	3.195	4.846	1	Unico.
		* Alloza	1.651			
45.	Azaila	Azaila	572	1.551	1	Mancomunado.
		Vinacete	729			
		Almochuel (Zaragoza)	150			
46.	Hijar	Hijar	3.807	5.168	1	Unico.
		* Urrea de Gaén	1.361			
47.	Oliete	Oliete	2.258	4.625	1	Unico.
		* Alacón	1.038			
		* Ariño	1.329			

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
48.	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	2 849	2.849	1	Unico.
49.	Samper de Calanda	Samper de Calanda	2.696	3.392	1	Unico.
		* Castelnou	442			
		* Jatiel	254			
50.	Bañón	Bañón	766	1.811	1	Mancomunado.
		Cosa	381			
		Rubielos de la Cérda	480			
		Villarejo (El)	184			
51.	Hoz de la Vieja (La) ...	Hoz de la Vieja (La)	979	2.025	1	Mancomunado.
		Armillas	208			
		Josa	454			
		Maicás	384			
52.	Plou	Plou	435	2.556	1	Mancomunado.
		Rudilla	311			
		* Cortes de Aragón	537			
53.	Lescos	Lescos	654	3.184	1	Mancomunado.
		Bádenas	326			
		Colladico (El)	132			
		Mezquita de Lescos	428			
		Santa Cruz de Nogueras ...	315			
		Piedrahita	252			
		* Nogueras	404			
		* Monforte de Moyuela	673			
54.	Montalbán	Montalbán	2.150	4.110	1	Unico.
		* Escucha	520			
		* Utrillas	1.440			
55.	Muniesa	Muniesa	2.226	3.585	1	Unico.
		* Blesa	1.539			
56.	Obón	Obón	1.069	2.037	1	Mancomunado.
		Alcaine	968			
57.	Pancrudo	Pancrudo	425	1.995	1	Mancomunado.
		Alpeñés	226			
		Cervera del Rincón	159			
		Corbatón	109			
		Cuevas de Portarubio	132			
		Portarubio	246			
		Rambla de Martín (La)	130			
		Rillo	352			
		Son del Puerto	166			
58.	Visiedo	Visiedo	629	2.258	1	Mancomunado.
		Argente	729			
		Camañas	516			
		Lidón	384			

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido
59.	Vivel del Río	Vivel del Río Martín del Río Segura de Baños * Allueva * Parras de Martín (Las) * Salcedillo	605 765 768 254 212 164	2.768	1	Mancomunado.
60.	San Agustín	San Agustín	1.332	1.332	1	Unico.
61.	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva Gúdar * Castellar (El) * Valdelinares	1.648 508 481 720	3.357	1	Mancomunado.
62.	Manzanera	Manzanera * Abejuela * Albetosa * Arcos de las Salinas * Torrijas	2.387 597 1.195 971 527	5.677	1	Unico.
63.	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos * Cabra de Mora * Valbona	2.790 418 806	4.014	1	Unico.
64.	Mosqueruela	Mosqueruela * Castelvísbal * Linares de Mora * Puertomingalvo	2.649 158 1.201 1.309	5.317	1	Unico.
65.	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora Fuentes de Rubielos * Noguerauelas * Olba	1.873 772 810 1.462	4.917	1	Mancomunado.
66.	Sarrión	Sarrión	2.517	2.517	1	Unico.
67.	Alfambra	Alfambra Escorihuela * Cuevas Labradas * Peralejos	1.576 607 394 339	2.913	1	Mancomunado.
68.	Cedrillas	Cedrillas Monteagudo del Castillo Pobo (El) * Allepuz * Escriche	1.029 507 534 893 80	3.043	1	Mancomunado.
69.	Celadas	Celadas	962	962	1	Unico.
70.	Libros	Libros Tramacastiel * Riodeva	1.586 524 805	2.915	1	Mancomunado.

Los pueblos señalados con asterisco (*) figuran como agregados.

Núm. de orden	Capitalidad del partido	Ayuntamientos que lo constituyen	Núm. de habitantes	Total del partido	Núm. de veterinarios	Denominación del partido	
71.	Perales de Alfambra ...	Perales de Alfambra	570	1.540	1	Mancomunado.	
		Fuentes Calientes	278				
		Orriós	430				
		Villalba Alta	262				
72.	Puebla de Valverde	Puebla de Valverde (La) ...	2.133	3.773	1	Mancomunado.	
		* Camarena de la Sierra	787				
		* Formiche Alto	498				
		* Formiche Bajo	357				
73.	Teruel	Teruel	13.569	17.671	3	Escalafón.	
		1.ª Zona	* Aldehuela				406
			* Castralvo				295
			* Villastar				848
			* Campillo (El)				454
		2.ª Zona	* Caudé				674
			* Corbalán				426
			* Tortajada				301
		3.ª Zona	* Villalba Baja				500
			* Valdoebro				230
74.	Vilhel	Vilhel	1.227	2.658	1	Mancomunado.	
		Cascante del Río	584				
		Cubla	377				
		* Rubiales	265				
		* Valaçoche	205				
75.	Calaceite	Calaceite	2.751	5.778	1	Unico.	
		* Mazaleón	1.653				
		* Valdeltormo	774				
		* Caseras (Tarragona)	600				
76.	Cretas	Cretas	1.704	2.914	1	Mancomunado.	
		Lledó	550				
		* Arens de Lledó	660				
77.	Fresneda (La)	Fresneda (La)	1.698	4.057	1	Mancomunado.	
		Torre del Compte	855				
		* Fórnols	739				
		* Portellada (La)	765				
78.	Monroyo	Monroyo	1.080	5.220	1	Mancomunado.	
		Peñarroya de Tastavins	1.507				
		* Fuentespalda	825				
		* Ráfales	809				
		* Torre de Arcas	469				
		* Hervés (Castellón)	530				
79.	Valderrobles	Valderrobles	3.148	4.909	1	Unico.	
		* Beceite	1.761				

Los pueblos señalados con asterisco, (*) figuran como agregados.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se concede segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento don José Esteve Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento don José Esteve Vera, en súplica de que se le conceda segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y R. O. de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder al citado Auxiliar, don José Esteve Vera, segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a contar desde el día 30 de los corrientes, fecha en que expiró la concesión anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.—P. D. L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se amortiza un sueldo de catorce mil cuatrocientas pesetas en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1939.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Evangelina Chamizo González, queda vacante en el escalafón correspondiente un sueldo de 14.400 pesetas, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de

1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 314), acuerda sea amortizada la referida dotación, quedando, de esta manera, restablecida en la mencionada categoría, la igualdad entre los créditos, presupuestos y el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se cancelan definitivamente los estudios del Grado Profesional del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Varios alumnos y alumnas del Grado profesional han elevado instancia en súplica de que se les permita terminar los estudios correspondientes a dicho plan por no haberlos podido realizar durante el plazo y en la forma señalada por la Orden ministerial de 14 de julio de 1939.

Apoyan su petición razones diversas; unos, en el cumplimiento de sus deberes militares; otros, en motivos de salud; otros, de índole económica, familiar, etc.

Teniendo en cuenta las razones expuestas originadas casi todas ellas por las circunstancias por que ha atravesado nuestra Patria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los alumnos y alumnas del Grado profesional que deseen terminar sus estudios, podrán hacerlo por enseñanza no oficial en la próxima convocatoria de septiembre. A tal efecto, harán su matrícula durante el mes de agosto próximo, ajustándose para formalizarla a las mismas normas que sus compañeros, con la única diferencia de que los derechos los abonarán en un solo plazo.

Segundo.—Los exámenes de dichos alumnos tendrán lugar en la última decena de septiembre. Constituirán el Tribunal de examen los Profesores titulares de todas las asignaturas que integran el curso objeto de examen, y las pruebas a que habrán de some-

terse los alumnos serán las que se determinan en el artículo 33 del Reglamento de 17 de abril de 1933.

La calificación se efectuará por puntos en la forma prescrita en los artículos 24 y 35 del citado Reglamento.

Los trabajos de Seminario, que se preceptúan en el artículo 19, se suplirán con una monografía de asunto doctrinal o de investigación, sobre la que el Tribunal hará al alumno las preguntas y observaciones que estime convenientes.

Para suplir las Prácticas metodológicas, además de la exposición de las teorías didácticas de cada disciplina, los alumnos llevarán preparada una lección modelo para los niños y explicarán otra que designe el Tribunal, dándoles el tiempo necesario de preparación.

Tercero.—Una vez aprobados los cursos de que se hallen pendientes, verificarán el examen final de conjunto en la forma estatuida. A partir del día 1.º de octubre de 1940 realizarán prácticas docentes hasta el día 15 de febrero de 1941, procediendo a calificarlos durante la segunda quincena de dicho mes de febrero.

En el mes de marzo siguiente, los Directores de las Escuelas Normales remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza la lista de méritos formada según se ordena en el Reglamento de 17 de abril de 1933.

Los alumnos aprobados en esta convocatoria serán colocados en su día a continuación del alumno que ocupe el último lugar de la lista últimamente formada.

Cuarto.—Para verificar Práctica docente, así como para desempeñar escuelas, habrán de ser depurados previamente, conforme preceptúa la Orden de 29 de abril de 1937 y disposiciones complementarias. Aquellos alumnos que al terminar los exámenes no puedan realizar prácticas por no hallarse depurados, podrán dar principio a ellas cuando haya sido resuelto el expediente de depuración, sea cual fuere la fecha, a excepción de época de vacaciones. Con el objeto de que estos alumnos realicen un tiempo de prácticas igual al determinado en el artículo anterior, las autoridades corres-

pondientes tomarán nota de la fecha en que den principio a ellas.

Quinto.—Los alumnos del Grado profesional que no se acojan a los beneficios de la presente Orden, que tiene carácter de cancelación definitiva, se entiende renuncian a los derechos que hayan podido adquirir con arreglo a dicho plan, no pudiendo invocar en lo sucesivo derecho alguno como tales alumnos.

Sexto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y resolverá las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se crea un Laboratorio micrográfico, dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: La importancia creciente de los estudios de rocas, menas y combustibles sólidos, y su influencia como base de progreso de la industria, exige una mayor protección y medios con que desarrollar eficazmente estos estudios, por ser insuficientes aquellos con que se cuenta en la actualidad.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea, con carácter oficial, un Laboratorio micrográfico dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para el estudio de Rocas, Menas, Combustibles sólidos y Minerales en general, con los siguientes fines:

a) Enseñanza experimental de los alumnos de la Escuela.

b) Informar en todos aquellos asuntos oficiales en los cuales se requiera el concurso del Laboratorio.

c) Realizar toda clase de ensayos que se soliciten por los particulares, dentro de sus posibilidades.

2.º Este Laboratorio dependerá de la cátedra de Mineralogía, Petrografía y Micrografía mineral, con el Catedrático numerario de esa asignatura como Jefe, y, a las órdenes directas de éste, un Ingeniero encargado del Laboratorio y el personal técnico y subalterno que las circunstancias vayan aconsejando.

3.º Además de las actividades antes indicadas, se dedicarán también a trabajos de microfotografía y de investigación científica en general.

4.º A los efectos del apartado c) del artículo primero, el Jefe del Laboratorio propondrá un Reglamento en que se incluirán las tarifas para ensayos a los particulares.

5.º En los presupuestos generales del Estado y de la consignación actual para subvenciones a los Centros dedicadas a enseñanzas dependientes de esa Dirección General, se señalará el crédito necesario para el servicio del Laboratorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se dispone que el grupo escolar «Vicente Blasco Ibañez» se denomine en lo sucesivo «Miguel Blasco Vilatela».

Ilmo. Sr.: Es deber de justicia premiar, dentro de lo posible, el heroísmo de nuestros mártires en la gloriosa Cruzada para ejemplaridad de nuestras jóvenes generaciones. Entre estos mártires merece destacarse el Alférez Miguel Blasco Vilatela, muerto por Dios y por España, y a quien ha concedido S. E. el Generalísimo la Cruz Laureada de San Fernando.

La circunstancia de que fuera este heroico Alférez, Maestro nacional, determina al Ministerio de Educación Nacional a honrar su memoria, poniéndole como modelo de Maestros y designando con su nombre a un Grupo escolar de Madrid.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º—El Grupo escolar denominado por la República de 1931 Vicente Blasco Ibañez, se denominará en lo sucesivo «Miguel Blasco Vilatela», como premio a su heroísmo muriendo por Dios y por España en nuestra Cruzada.

Artículo 2.º—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se distribuyen cantidades para material de Inspección de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 6.º, del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, la cantidad de 40.800 pesetas para material no inventariable de las Inspecciones de Primera enseñanza, y habida cuenta de las muchas necesidades que las Inspecciones tienen para atender a gran número de escuelas que de cada una dependen, procede que por este Ministerio se den las órdenes oportunas para que los Organismos correspondientes del Ministerio de Hacienda libren a favor de cada una de las Inspecciones de Primera enseñanza las cantidades que corresponden con arreglo al número de Inspectores que hay en cada provincia.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º—La cantidad indicada de 40.800 pesetas se distribuirá por trimestres en proporción al número de Inspectores de cada provincia, correspondiendo a cada uno, según el número de éstos, las cantidades que a continuación se indican: Alava, 87.42; Avila, 145.71; Albacete, 116.57; Alicante, 233.14; Almería, 174.85; Badajoz, 203.99; Baleares, 116.57; Barcelona, 437.13; Burgos, 291.42; Cáceres, 174.85; Cádiz, 145.71; Santa Cruz de Tenerife, 145.71; Las Palmas, 87.42; Castellón, 145.71; Ciudad Real, 87.42; Córdoba, 203.99; La Coruña, 407.99; Cuenca, 145.71; Girona, 116.57; Granada, 203.99; Gua-

dalajara, 145,71; Guipúzcoa, 87,42; Huelva, 87,42; Huesca, 174,85; Jaén, 203,99; León, 291,42; Lérida, 233,14; Logroño, 116,57; Lugo, 320,56; Madrid, 553,70; Málaga, 174,85; Navarra, 145,71; Melilla, 29,14; Murcia, 262,29; Orense, 320,56; Oviedo, 349,71; Palencia, 145,71; Pontevedra, 291,42; Salamanca, 233,14; Santander, 262,28; Segovia, 116,57; Sevilla, 233,14; Soria, 145,71; Tarragona, 174,85; Teruel, 145,71; Toledo, 174,85; Valencia, 378,85; Valladolid, 145,71; Vizcaya, 174,85; Zamora, 174,85; Zaragoza, 233,14.

Artículo 2.º—Por las Delegaciones de Hacienda de cada provincia se librarán en firme y a favor de los Inspectores-jefes de las provincias respectivas las cantidades indicadas por trimestre, según se deduce de la distribución llevada a cabo y de la consignación indicada en el capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional anteriormente indicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se declara jubilada a doña Dolores Zozaya Guillén, Inspectora de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el tiempo necesario para la adquisición de derechos pasivos doña Dolores Zozaya Guillén, Inspectora de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada a dicha señora en el mencionado cargo, con los derechos pasivos que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Bilbao a don Joaquín Mena Sarasate.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, con todos los derechos inherentes al cargo, al Catedrático numerario de la misma don Joaquín Mena Sarasate, propuesto en primer lugar en la terna aprobada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carmelo Viñals Terrent, Vicesecretario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Referente a admisión y exclusión de opositores para el concurso-oposición de la Cátedra de Perspectiva de la Escuela de Pintura de Valencia.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la Cátedra de Perspectiva, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, y

Resultando que en la Orden de convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de abril último, se estableció un plazo de veinte días para presentación de instancia, el cual finalizó el día 16 de mayo próximo pasado;

Resultando que el solicitante don Enrique Bonet Minguet presenta su instancia en el Registro general de este Ministerio, con fecha 20 de mayo, cuando expiró el plazo de presentación y, además, sólo presenta justificante de poseer el título de Profesor de Dibujo, dejando sin acreditar los demás extremos exigidos en la Orden de convocatoria;

Resultando que el solicitante don Enrique Ginesta Peris ha presentado documentación completa dentro del plazo fijado,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Admitir a este concurso-oposición a don Enrique Ginesta Peris y excluir a don Enrique Bonet Minguet por falta de documentación y haber presentado la instancia fuera de plazo.

2.º Abrir un plazo de diez días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual el señor Bonet Minguet podrá reclamar contra su exclusión, aportando la documentación que crea oportuna en apoyo de su derecho.

Madrid, 30 de julio de 1940. El Director general, Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Convocatoria para el ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en el mes de octubre próximo y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 25 (veinticinco), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet), del

aspirante y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1 al 20 de agosto próximo, en días laborables, de 10 a 12 de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento, y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de ingreso a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 6 de septiembre de 1932.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director accidental, Pedro M. González Quijano.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocatoria para el ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en el mes de octubre próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet), del aspirante y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1 al

20 de agosto próximo, en días laborables, de 10 a 12 de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento, y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de ingreso a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director accidental, Pedro M. González Quijano.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES					
NÚMS.	Pesetas.	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
4.910	100.000	Madrid.	Barcelona.	Huelva.	Sevilla.	Zaragoza.	Sevilla.
8.135	60.000	Cartagena.	Barcelona.	Málaga.	Palencia.	Valencia.	Madrid.
30.396	30.000	San Sebastián.					
39.219	25.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
33.119	1.500	Pola de Siero.	Alicante.	Huelva.	Málaga.	Bilbao.	Madrid.
41.114	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
6.715	1.500	Trujillo.	Barcelona.	Córdoba.	Cartagena.	Valladolid.	Barcelona.
23.982	1.500	Madrid.	Barcelona.	San Sebastián.	Sevilla.	Valencia.	Madrid.
5.343	1.500	C. Frontera.	Barcelona.	Ecija.	Vigo.	Valencia.	Barcelona.
33.523	1.500	Valencia.	Ciudadela.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
32.182	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Vergara.	Valencia.	Bilbao.	Madrid.
18.605	1.500	Coruña.	Vich.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.
15.442	1.500	Madrid.	Barcelona.	Málaga.	Talavera.	Madrid.	Madrid.
26.730	1.500	Valencia.	Barcelona.	Los Barrios.	Murcia.	Sevilla.	Manresa.
36.674	1.500	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.
1.049	1.500	Vigo.	Barcelona.	Coin.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.
30.969	1.500	Zaragoza.	Vich.	Córdoba.	Santander.	Sevilla.	Madrid.
17.675	1.500	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.	Gijón.	Dos Hermanas.	Madrid.
100	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 12 de agosto de 1940

Ha de constar de cuatro series de 34.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 939.624 pesetas en 1.733 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de 2.000	30.000
1.412 de 400	564.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	39.600
2 id. de 1.500 cada uno para los números anterior y posterior al del premio primero... ..	3.000
2 id. de 900 id. id., para los del premio segundo	1.800
2 id. de 612 id. id., para los del premio tercero	1.224
1.733	939.624

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior a i de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 3 de febrero de 1940.--El Director general, Fernando Roldán.